



C I R C U L A R CSJSUC23-31

Fecha: 16 de junio de 2023
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE SUCRE**
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE
Asunto: *“Reporte de Conciliaciones judiciales.”*

Estimada comunidad judicial,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA21-11731 29/01/2021 Mediante el cual se indica que la responsabilidad de conciliar la cuenta judicial recae en el despacho judicial y determinará las inconsistencias si las hubiere y que las dependencias encargadas de la administración de los depósitos de la respectiva Seccional, confrontarán, harán la conciliación preliminar y contabilizarán los movimientos de los depósitos judiciales, clasificados por concepto y despacho judicial, se les solicita a los despachos judiciales que no es necesario remitir las conciliaciones a la Corporación El cumplimiento de este deber será verificado por la misma al momento de realizar las respectivas visitas.

Cordialmente,

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof